

Sesion 70.^a extraordinaria en 3 de mayo de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se acuerdan preferencias para los proyectos sobre supresion de la Tesorería en Lóndres i ascensos en el Ejército.—El señor Aguirre (Ministro de Instruccion) da respuesta a las observaciones hechas por el señor Barros Errázuriz, en sesion anterior, sobre declaraciones de vacancias de los empleos públicos.—Usa de la palabra el señor Barros Errázuriz i presenta un proyecto de acuerdo sobre esta materia, que pasa a la Comision respectiva.—El señor Barros Errázuriz hace observaciones referentes al expediente de jubilacion de un ministro de la Corte Suprema.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública i queda despachado.—Se consideran las insistencias de la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.—Se constituye la Sala en sesion secreta i presta su acuerdo para el ascenso del teniente-coronel señor Toledo.—Se aprueba el proyecto sobre compra de una propiedad en Talca.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Mac Iver Enrique
Alessandri José Pedro	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Feliú Daniel	Yáñez Eliodoro
Gatica Abraham	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 69 extraordinaria en 2 de mayo de 1918

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barros, Claro (Ministro de Hacienda), Echenique, Escobar, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonizacion), Gatica, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Valdes Valdes, Valderrama, Varas y Yáñez, y los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública y de Guerra y Marina.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaído en el proyecto de lei de presupuesto de gastos de la administracion pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes, el señor Barros Errázuriz reitera sus observaciones, hechas en una sesion anterior al señor Ministro de Instruccion Pública, llamándole la atencion a la inconveniencia del procedimiento

que se está llevando a la práctica de dictar decretos que declaran la vacancia de empleos de instruccion sin haber antecedente alguno al respecto y estando esos destinos servidos por los empleados respectivos.

El señor Ministro de Justicia en Instruccion Pública, contestando al honorable Senador, espresa que en ningun momento ha dejado de dar la importancia debida a la cuestion a que se ha referido; que se ha ocupado de ella y ha pedido los antecedentes necesarios para estudiarla detenidamente.

No ha dado las esplicaciones del caso con mayor oportunidad, debido a que los datos solicitados no han llegado todos a su poder.

Usa nuevamente de la palabra en este incidente el señor Barros Errázuriz.

El señor Tocornal formula indicacion para que se acuerde tratar sobre tabla, inmediatamente despues de terminado los incidentes, el proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, destinado a establecer que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado permitirá el arrastre con los trenes de la Empresa, libre de todo pago, del coche-museo destinado por la Direccion Jeneral de Servicios Agrícolas a las escursiones de estudio y propaganda de los establecimientos de enseñanza y fomento agrícola.

El señor Alessandri don José Pedro pregunta a la Mesa en qué situacion se encuentra el proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza la compra de un sitio ubicado en la ciudad de Talca, de propiedad de la señora Hortensia Bascuñan de Fernández.

El señor Presidente, contesta al honorable Senador de Aconcagua que el proyecto a que se ha referido ha sido informado favorablemente por la Comision de Presupuestos y agregado a la tabla.

Se dan por terminado los incidentes.

La indicacion del señor Tocornal, se da tácitamente por aprobada.

Se toma en seguida en consideracion el proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, a que se refiere la indicacion del honorable Senador por Ñuble y puesto en discusion jeneral y particular a la vez, se da tácitamente por aprobado.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—La Empresa de los Ferrocarriles del Estado permitirá el arrastre

con los trenes de la Empresa, libre de todo pago, del coche-museo destinado por la Direccion Jeneral de los Servicios Agrícolas a las escursiones de estudio y propaganda de los establecimientos de enseñanza y fomento agrícola”.

Entrando a la órden del dia, continúa la discusion jeneral y particular, que quedó pendiente en la sesion anterior, del proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para saldar el presupuesto de Instruccion Pública para 1918, hasta concurrencia de la suma de \$ 1.300,000, deduciendo el gasto del 15 por ciento de las entradas de Aduana destinadas a saldar el déficit fiscal; conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri don José Pedro, para elevar a \$ 1.450,000 el monto de la autorizacion.

Usan de la palabra los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, Varas, Alessandri don José Pedro y Ministro de Hacienda.

El señor Alessandri, don José Pedro, espresa que despues de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro de Hacienda y de la forma que ha insinuado para llenar la necesidad que trataba de satisfacer con su indicacion, no tiene para qué insistir en ella y la retira.

El señor Valdes Valdes, que tambien habia apoyado la indicacion del señor Alessandri, acepta el retiro de ella por considerar aceptable la solucion propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate se da tácitamente por retirada la indicacion del señor Alessandri.

Se procede a votar el proyecto y se da tambien tácitamente por aprobado con el voto en contra del señor Mac Iver.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para saldar el presupuesto de Instruccion Pública para 1918, hasta concurrencia de la suma de un millon trescientos mil pesos (\$ 1.300,000), deduciendo el gasto del quince por ciento de las entradas de aduana destinadas a saldar el déficit fiscal en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la lei número 3,167, de 29 de diciembre de 1916”.

A segunda hora, se inicia la discusion del proyecto de lei de presupuesto de gastos de la administracion pública para el año 1918,

en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Considerada la partida 1.ª, "Secretaría", se da tácitamente por aprobada con las modificaciones introducidas por la Comisión Mista y con el voto en contra del señor Claro Solar al ítem "Oficial de la Secretaría del Ministro", agregado por la Comisión.

Puesta en discusión la partida 2.ª, "Instrucción Superior", usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Echenique, Yáñez y Alessandri don José Pedro.

El señor Barros Errázuriz, pide que se vote separadamente el ítem "Ayudante médico de la clase de medicina legal, \$ 2,400", agregado por la Comisión Mista después del 231.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida en la parte no observada, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Se procede a votar el ítem a que se ha referido el honorable Senador por Llanquihue y tomada la votación, resulta desechado por 10 votos contra 4.

Considerada la partida 3.ª, "Instrucción Secundaria Jeneral", el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, formula indicación para reducir de \$ 100,000 a \$ 50,000 el ítem nuevo agregado por la Comisión, "para creación de cursos auxiliares en los liceos de hombres, cuando la asistencia media del mes de abril, etc."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comisión y la indicación del señor Ministro.

Puesta en discusión la partida 4.ª, "Liceo de Niñas", el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, formula indicación para reducir de \$ 60,000 a \$ 40,000 el ítem nuevo, agregado por la Comisión al final de la partida, "Para creación de cursos auxiliares en los liceos de niñas, cuando la asistencia media del mes de abril, etc."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comisión y la indicación del señor Ministro.

Considerada la partida 5.ª, "Enseñanza Comercial", usan de la palabra los señores Barros Errázuriz y Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones introducida por la Comisión.

Puesta en discusión la partida 6.ª, "Establecimientos especiales", el señor Claro So-

lar, formula indicación para suprimir las palabras: "creado por" en la glosa del ítem nuevo propuesto por la Comisión a continuación del 850, "sueldo del empleado encargado del depósito, etc."

El señor Ovalle hace diversas observaciones al ítem, "Para la reorganización de la Biblioteca Pública de Valparaíso, \$ 13,200, propuesto por la Comisión, en reemplazo de los ítem 851 a 854 del proyecto, y se vote separadamente.

Usan en seguida de la palabra los señores Feliú, Echenique y Ochagavía.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la partida en la parte no observada, con las modificaciones introducidas por la Comisión Mista e indicación del señor Claro Solar.

Se procede en seguida a votar el ítem, "Para la reorganización de la Biblioteca Pública de Valparaíso".

Tomada la votación y habiéndose abstenido en ella los señores Ochagavía, Echenique, Barros y Ovalle, con una asistencia de 14 señores Senadores presentes en la Sala, se acuerda con el asentimiento tácito de la Sala dar por desechada la modificación.

Las partidas 7.ª, "Inspección Jeneral"; 8.ª, "Jubilaciones"; 9.ª, "Instrucción Universitaria"; y 10, "Variables Secretaría", se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones introducidas por la Comisión Mista.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la votación del presupuesto.

Se levanta la sesión.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los fondos acordados por ley número 3,291, de 21 de setiembre de 1917, para subvenir a los gastos ocasionados por la internación de los tripulantes del "Dresden" están próximos a agotarse.

Es de toda conveniencia prevenir las dificultades que podría acarrear la carencia de fondos susceptibles de aplicarse a dicho objeto, dictando con tiempo una nueva ley que ponga al Gobierno en aptitud de cumplir en todo momento los deberes que le impone la internación aludida.

De conformidad a las leyes internaciona-

les, la actual situacion de la tripulacion del "Dresden" debe ser mantenida hasta la terminacion de la guerra, correspondiendo al Gobierno de la República seguir, haciendo hasta entónces los gastos ocasionados por el mantenimiento de la tripulacion internada, sin perjuicio del reintegro que de ellos deberá hacerle despues el Gobierno de Alemania.

Ya que no es posible prever la futura estension de la guerra, podria consultarse la suma necesaria para cubrir los gastos de internacion hasta el 31 de diciembre del año en curso, los que segun los cálculos de la Direccion Jeneral de la Armada, pueden estimarse en doscientos quince mil pesos, moneda corriente.

Esta cantidad podria deducirse de las entradas correspondientes a los resguardos de fronteras que se obtenga durante el presente año.

Os acompaño un detalle de la inversion dada a los fondos acordados por la lei número 3,291, arriba citada.

En mérito de las anteriores consideraciones, oido el Consejo de Estado y con su acuerdo para que lo considereis en el presente período extraordinario de sesiones, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doscientos quince mil pesos, moneda corriente, en los gastos ocasionados por la internacion de los tripulantes del crucero aleman "Dresden".

Santiago, 30 de abril de 1918.—**Juan Luis Sanfuentes.**—**Daniel Feliú.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Hasta el presente el servicio de la deuda esterna y el pago de las demas obligaciones fiscales en el extranjero, han estado a cargo de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, oficina que ha debido realizar una labor extraordinaria para llenar cumplidamente sus funciones, como lo ha hecho.

Se presenta ahora la oportunidad de aprovechar para esos mismos fines los servicios del Banco de Chile, sólida institucion que mantiene desde antiguo estrechas relaciones con establecimientos bancarios de primer orden en las principales plazas comerciales del mundo.

Con ello se facilitarían las operaciones

arriba mencionadas, con ahorro para el Fisco y con la absoluta seguridad de que en todo momento estarian servidas en la fecha oportuna las obligaciones del Estado, circunstancia que si bien ha concurrido en la labor desarrollada por la mencionada Tesorería, ha exigido de parte de ella mayor trabajo que el que realizaria el Banco de Chile, que opera por sí mismo sobre cualquiera plaza extranjera.

La índole de las operaciones que realiza nuestra Tesorería en Lóndres es esencialmente bancaria. Solo los pagos que efectúa dentro de esa misma capital son propiamente funciones de Tesorería; sus demas operaciones son de carácter bancario, y para llevarlas a cabo debe necesariamente valerse de las instituciones que se dedican a esta clase de negocios.

Aparte de las mencionadas razones para encomendar esas labores al Banco de Chile, es menester dejar constancia de que dentro del país esta institucion ha servido y sirve al Estado, en forma siempre satisfactoria, en los casos que el Fisco debe recurrir a arbitrios extraordinarios para la atencion de sus necesidades.

Se puede agregar todavía el hecho de que, adoptando la medida que os propongo, se obtiene la ventaja de que los fondos del Estado en el extranjero gozarian del resguardo de una institucion sólida y seria como el referido Banco, y en ningun caso estarian espuestos a pérdidas que dentro de las oficinas de la Administracion pueden ocurrir sin que para reponer esos fondos se cuente con otras garantías que las personales que ofrece cada funcionario, las que, por mui respetables que sean, son en todo caso inferiores a las que ofrece una gran institucion bancaria.

Por último, en las circunstancias actuales en que el movimiento de fondos de un país a otro es sumamente difícil, en que la variedad de los cambios puede ocasionar pérdidas de consideracion, si no se opera con precauciones y en época oportuna, y en jeneral, hoi que se tropieza con las numerosas dificultades que el trastorno de los negocios ha creado, es, a juicio del Gobierno, de conveniencia manifiesta aprovechar los servicios de una institucion que está en condiciones de obviar esas dificultades por su misma condicion bancaria.

En la parte dispositiva del presente mensaje encontrareis consultadas una serie de preceptos que encuadran dentro de nuestro mecanismo financiero y que guardan relacion con nuestra lejislacion en materia de

recaudacion, inversion y fiscalizacion de los fondos del Estado.

Por estas consideraciones, oido el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que celebre con el Banco de Chile un contrato de acuerdo con las siguientes bases:

1.a El Banco de Chile se compromete a tomar a su cargo, desde el 1.º de julio próximo, los servicios que presta la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, creada por lei número 1,643, de 20 de enero de 1904, conformándose a las instrucciones que reciba del Gobierno por intermedio de la Direccion del Tesoro y del Ministro de Chile en Gran Bretaña.

2.a El Banco de Chile no cobrará suma alguna al Estado por estos servicios.

3.a La referida institucion entregará sus cuentas al Ministro de Chile en Gran Bretaña, en la forma establecida por el artículo 3.º de la lei número 1,643, de 20 de enero de 1904, y ellas deberán ser juzgadas y falladas por el Tribunal de Cuentas en el plazo máximo de un año. Quedan vijentes las disposiciones de la mencionada lei en lo que no fueren contrarias a estas estipulaciones.

4.a Los depósitos en oro que se hagan en conformidad a la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, se colocarán en los bancos de primera clase de Gran Bretaña y Estados Unidos de Norte América, que el Presidente de la República determine.

5.a El Banco abonará por los depósitos fiscales que ingresen a sus arcas en cuenta corriente el interes de 3 por ciento anual, tasa que se elevará o reducirá en el mismo número de unidades que suba o baje del 6 por ciento el tipo del descuento del Banco de Inglaterra, sin que en ningun caso pueda ser inferior al 2 por ciento ni superior al 5 por ciento.

En los casos escepcionales, en que por carecer de fondos en la cuenta y haber gastos urgente que hacer, convenga el Fisco en que se le descuenten letras de las correspondientes a sus remesas ordinarias, el Banco las descontará a una tasa de 2 y medio por ciento mas alta que el tipo de interes fijado para los depósitos, segun la norma que precede; pero si el tipo del descuento del Banco de Inglaterra llegara a 7 por ciento o excedie-

re de este mismo porcentaje, el Banco aplicará al Estado el mejor tipo de descuento que pueda obtener en el mercado, sin atenderse a la diferencia establecida mas arriba.

El Banco no cobrará al Estado ni comision de jiro sobre las letras, cheques o libranzas que éste espida contra la cuenta, ni comision de cobranza sobre los que se le remitan o entreguen en abono de ella. Si la cobranza hubiere de efectuarse en otra plaza, el Banco cargará la misma comision que hubiere pagado a otro Banco.

6.a El Gobierno o el Banco de Chile podrán poner término a la situacion creada por la presente lei, dándose aviso con anticipacion de un año.

Santiago, a 1.º de mayo de 1918.—**Juan Luis Sanfuentes.—Luis Claro Solar.**

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el retiro del coronel de Ejército don Galvarino Alvarez Rivero, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el teniente coronel don Rafael Toledo Tagle, tiene los méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente coronel Toledo Tagle ocupa actualmente el puesto de prefecto de la policia de seguridad de Santiago; tiene el primer lugar entre los de su grado y cuenta con mas de 28 años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de seis en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Se encuentra tambien en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje os dará a conocer, en detalle, los servicios prestados al pais por el citado teniente coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Rafael Toledo Tagle.

Santiago, 2 de mayo de 1918.—**Juan Luis Sanfuentes.—Jorje Valdivieso Blanco.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 2 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados se ha impuesto de los

acuerdos adoptados por el Honorable Senado respecto de las modificaciones introducidas por ella en el proyecto de lei de presupuestos de entradas y gastos de la administracion pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y ha acordado insistir en el mantenimiento de las siguientes modificaciones:

GASTOS FIJOS

PARTIDA 6.a

Correos

Haber agregado en esta partida el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para restablecer un valijero desde Freire a Allipen, dejando la correspondencia en Catrico y Rio Pedregoso, faja 4,000. \$ 3,600

PARTIDA 10

Beneficencia

Haber elevado el monto de los siguientes ítem:

De \$ 17,000 a \$ 20,000, el ítem 1994, Al hospital de Ovalle.

De \$ 5,000 a \$ 10,000, el ítem 2097, Al dispensario de Penco.

De \$ 12,000 a \$ 15,000, el ítem 2109, Al hospital de Cañete.

Haber agregado los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para el dispensario municipal contra la avariósis, que funciona en la calle de San Pablo esquina de Almirante Barroso. \$ 10,000
 " ... Al hospital de San Antonio. 20,000

A continuacion del 2102:

Item ... Para la construccion del alcantarillado del hospital de Los Angeles. \$ 20,000

PARTIDA 12

Agua potable de Valparaiso

Haber consultado en esta partida el siguiente ítem nuevo:

Item ... Gratificacion, por este año, al abogado fiscal de Valparaiso, encargado de las funciones de abogado de la Empresa. \$ 6,000

PARTIDA 13

Agua potable y desagües

Haber consultado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para la construccion del alcantarillado del hospital de Puerto Varas. . . \$ 5,000

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 20

Policías

Haber aumentado en un 15 o/o el rubro Santiago, seccion imprenta, los sueldos del personal, quedando éstos, en consecuencia, con los montos que en seguida se espresan:

Rejente. \$ 1,987 20
 Corrector de pruebas. 1,788 48
 Encuadernador. 1,788 48
 Dos prensistas, con \$ 1,788.48 cada uno. 3,576 96
 Dos marjinadores, con \$ 1,788.48 cada uno. 3,576 96
 Tres cajistas, con \$ 1,304 cada uno. 3,912

PARTIDA 21

Carabineros

Haber consultado el siguiente ítem que habia sido suprimido a propuesta de la Comision Mista:

Item ... Un maestro de armas. \$ 2,400

Haber reducido de \$ 160,303.35 a \$ 157,903.35 el monto del ítem propuesto por la Comision Mista, "Para rancho de sub-oficiales, clases, etc."

PARTIDA 23

Correos

Haber reducido de \$ 80,000 a \$ 78,000, el ítem 3362, "Para atender a los pagos originados por el servicio extranjero, etc."

Haber consultado el siguiente ítem nuevo, a continuacion del 3375:

Item ... Al sub-director de Correos de Santiago. \$ 2,000

PARTIDA 28

Ausilio a los cuerpos de bomberos

Haber elevado de \$ 5,000 a \$ 10,000, el ítem 3616, "Ausilio extraordinario al Cuerpo de Bomberos de Concepcion".

ORO.—GASTOS DIVERSOS

PARTIDA 37

Subvencion a vapores

En virtud de los acuerdos anteriores adaptados por la Cámara de Diputados, la reduccion que primitivamente se habia hecho del monto del ítem 4029, en las cantidades de cincuenta mil pesos, oro de dieciocho peniques, y de ciento ocho mil ochocientos veintiseis pesos cuarenta y ocho centavos, moneda corriente, queda limitada a la cantidad de \$ 82,769.18, moneda corriente, suma que corresponde al valor total del mayor gasto que significan las modificaciones introducidas en las partidas precedentes y en que la Cámara ha tenido a bien insistir.

Tengo la honra de comunicarlo a V. E. en contestacion al oficio número 450, de fecha 25 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, a 3 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1918, en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia, y que fueron desechadas por el Honorable Senado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 449, de fecha 25 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
E. González Edwards, Secretario.

Santiago, a 3 de mayo de 1918.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la modificacion que habia introducido en el proyecto de lei de gastos de la administracion pública para el año 1918, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda y que fué desechada por el Honorable Senado.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio número 447, de fecha 23 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.**
E. González Edwards, Secretario.

3.º Del siguiente informe de la Comision de Presupuestos:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita la autorizacion lejislativa necesaria para invertir, en atender a los gastos que demande la terminacion de la dársena para submarinos que se construye en el puerto militar de Talcahuano, el saldo de los fondos concedidos por la lei número 3,161, de 22 de diciembre de 1916.

Como se ve, no se trata de autorizar una nueva inversion de fondos públicos: se trata simplemente de facultar al Ejecutivo para que emplee, en satisfacer un contrato, fondos concedidos anteriormente por el Congreso, pero que han pasado a una cuenta especial en virtud de una reciente disposicion lejislativa.

La lei número 3,202, de 22 de enero de 1917, dispuso que las cantidades destinadas a satisfacer obligaciones derivadas de contratos de obras, que no quedasen terminadas antes del 31 de diciembre de cada año, pasaran a una cuenta especial denominada "Sueldos y gastos por pagar", cuenta que se cierra el 31 de marzo siguiente.

Con relacion al caso que nos ocupa, expresa el Gobierno que la dársena para submarinos de Talcahuano, fué contratada por la suma de \$ 450,000, oro de dieciocho peniques; y que el día 31 de marzo último quedaba sin invertirse, de esa cantidad, un saldo de \$ 269,985.51, oro de dieciocho peniques, que pasó a la cuenta aludida.

La autorizacion que ahora se solicita es

precisamente para jirar con cargo a dicho saldo, por el importe total del contrato.

En mérito de lo espuesto, nos permitimos someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir, en el curso del presente año, el saldo de los fondos concedidos por la lei número 3,161, de 22 de diciembre de 1916, destinados a la construccion de una dársena para submarinos, y que en virtud de la lei 3,202, de 22 de enero de 1917, ingresaron a rentas jenerales el 31 de marzo del año en curso.

Sala de Comisiones, 2 de mayo de 1918.—**José Pedro Alessandri.**—**Joaquin Echenique.**—**Cárlos Aldunate S.**—**Ramon Gutiérrez, Secretario.**

4.º De una solicitud de la Asociacion de Vinicultores Chilenos, en que pide el cumplimiento de la lei número 3,087, de 13 de abril de 1916, en cuanto se refiere a la parte que le corresponde percibir a la referida Asociacion del impuesto a los vinos y chichas, con el objeto de destinar esos fondos, de conformidad con la lei citada, al fomento de la esportacion y produccion de vinos alcohólicos, analcohólicos y uvas frescas, secas o conservadas al jugo.

Preferencias

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Se ha dado cuenta de un proyecto que tiene por objeto suprimir la Tesorería de Chile en Lóndres, entregando el movimiento de fondos del Estado al Banco de Chile.

Como éste es un proyecto urgente i de fácil despacho, solicitaría del Honorable Senado que tuviera a bien destinarle algunos minutos en la primera hora de la presente sesion.

El señor **Valdiveso Blanco** (Ministro de Guerra).—Por mi parte, me permito formular una peticion análoga respecto del proyecto que autoriza la inversion de fondos en la prosecucion de los trabajos de la dársena para submarinos, que se construye en el puerto de Talcahuano. Este proyecto está informado ya por la Comision Permanente de Presupuestos.

Ruego tambien al Honorable Senado se sirva destinar un cuarto de hora, al final de la presente sesion, al despacho de un mensa-

je del Gobierno en que pide autorizacion para conferir el ascenso al grado de coronel al señor Toledo Tagle.

Decretos sobre declaracion de vacancia de empleos

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Como el honorable Senador por Llanquihue ha manifestado deseos de que el Ministro que habla diera algunas esplicaciones acerca de los decretos sobre declaracion de vacancia de algunos puestos de instruccion, deseo completar las observaciones formuladas en la sesion de ayer.

Esta práctica de usar diversas espresiones para destituir a los empleados públicos, viene desde la administracion del señor Errázuriz Zañartu.

Se han usado distintas denominaciones para espresar, en jeneral, una misma idea: la de destitucion de empleados públicos.

Naturalmente, que cualquiera que sea la espresion que se emplee, en todos los casos se guardan las formas que exige la lei, o sea, el informe del respectivo funcionario, si se trata de un empleado que no sea jefe de oficina, o el acuerdo del Senado o de la Comision Conservadora, en el caso de que sea jefe de oficina. Así, se emplean los términos destitucion, separacion, exoneracion, vacancia del puesto, i aun algunos han llegar a usar la palabra relevacion o la espresion de cancelacion del nombramiento.

Este sistema se ha seguido en todas las oficinas ministeriales; acaso los dos Ministerios de mi cargo son los que ménos han usado este sistema. No ha habido sino esta distincion: cuando el empleado público ha cometido alguna falta que, en conformidad a la lei de licencias, le haga perder el tiempo anterior para los efectos de su jubilacion, entónces se usan las espresiones destitucion o separacion; i cuando no ha cometido falta en forma de que pueda perder esos años anteriores para su jubilacion, se emplean las otras espresiones a que me he referido.

Distinguidas personas han pasado por todos los Ministerios, miembros del Senado i de la Cámara de Diputados, i todos han usado exactamente el mismo sistema; el propio señor Senador por Llanquihue, que ha hecho observaciones a este respecto, ha usado esta misma terminolojía, pues he tenido oportunidad de ver algunos decretos firmados por Su Señoría, en que ha puesto en práctica el mismo sistema que hoi censura.

Si no fueran suficientes las esplicaciones que he dado, espero que el señor Senador por Llanquihue me lo diga para ampliarlas si es necesario.

El señor **Barros Errázuriz**.—El señor Ministro empezó diciendo que se usaba la fórmula de declaracion de vacancia como algo sinónimo de la destitucion; que ésta era una manera de decir que se separaba a un empleado: o se le separa, o se le destituye, o se le releva de sus funciones, o se declara la vacante del puesto.

Esto, desgraciadamente, no es exacto en el Ministerio que sirve Su Señoría, porque, segun decretos que he estado viendo, al declarar vacantes algunos cargos de preceptoras, en los mismos decretos se les da otros destinos a estos empleados. Luego, esto no es una destitucion, porque lo que se hace es trasladar a los empleados de un lugar a otro.

Por ejemplo, yo he recibido cartas de empleados en que me dicen que se les ha quitado el empleo que tenían en ciudades de importancia, declarando la vacancia, i se les ha mandado a puestos de inferior categoría, sin haber cargo alguno en contra de ellos. Luego, no es esto una destitucion, sino que es una forma arbitraria, incorrecta, en que se hace uso del derecho indiscutible que tiene el Presidente de la República para separar a los empleados públicos. Mucho mas correcto seria separar a un empleado, si ha cometido faltas.

En segundo lugar, esto no es exacto por lo que dijo ayer el señor Ministro, es decir, que tomaba este procedimiento de declarar vacante un empleo para no privar al empleado de su jubilacion; luego no es efectivo que esto sea igual a la destitucion, desde el momento que una i otra producen tan diversos efectos. La destitucion priva al empleado, para los efectos de la jubilacion, del tiempo servido, la declaracion de vacante, no priva al empleado del tiempo que ha servido para los efectos de la jubilacion.

En tercer lugar, ha dicho el señor Ministro que este procedimiento lo usaba con este criterio: cuando un empleado ha cometido faltas, se le separa de su puesto, i cuando no ha cometido falta grave, se declara la vacante del empleo.

Esta declaracion del señor Ministro es grave. Yo quiero evitar que un empleo, cuyo titular no ha cometido falta, contra el cual no hai antecedentes suficientes para separarlo, se declare vacante. Esto es un mal procedimiento, una mala práctica.

No niego que se haya seguido esta prácti-

ca por algunos Ministerios, i por eso dije ayer: puede ser que yo haya firmado dos o tres decretos en este sentido; pero esto no es conveniente como sistema, por lo cual hai una verdadera alarma entre los empleados públicos, pues, sin mediar renuncia, sin la voluntad del empleado, sin causa ninguna de separacion, aparece un decreto que dice: declárase vacante el empleo tal i se traslada al titular a tal o cual otro empleo.

Un empleado que ha sido nombrado por el Presidente de la República no puede ser privado de su puesto, sino por destitucion, por jubilacion, cuando ha llegado al término de sus servicios, o cuando fallece.

¿Dónde está la lei que autoriza al señor Ministro para declarar la vacante de un cargo que está servido? Su Señoría plantea hoy este asunto en el terreno del derecho. Mientras ésta fué una simple práctica no me alarmaba, porque podia tener remedio; pero hoy Su Señoría hace uso de esto como de un derecho.

Yo pregunto al señor Ministro: ¿qué disposicion legal faculta a Su Señoría para declarar la vacancia de un cargo que no está vacante, sino que está servido por el empleado titular exonerando a éste sin que medie ninguna razon de mala conducta o de ineptitud para el servicio?

Desearia que el señor Ministro me avanzara una esplicacion sobre el particular, porque me alarma, realmente, la declaracion de Su Señoría.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Su Señoría llega a esa conclusion porque ha partido de tres errores en las observaciones que ha hecho.

En primer lugar, la destitucion no impide un nuevo nombramiento; en segundo lugar, la destitucion tampoco importa siempre la pérdida del tiempo anterior para los efectos de la jubilacion; i en tercer lugar, siempre que se ha producido la declaracion de vacancia se ha oído a los funcionarios correspondientes, es decir, a los jefes de las respectivas oficinas, en conformidad al mandato constitucional.

Me parece que con lo dicho quedan contestadas las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Llanquihue.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como he dicho, no es mi deseo molestar a los señores Ministros; de manera que me limito a presentar un proyecto de acuerdo, que desde luego pido que sea enviado en informe a la Comision de Lejislacion i Justicia. Ese proyecto dice así:

«El Senado está contrario a la ley el procedimiento de dictar decretos declarando vacantes los empleos públicos servidos por personas que no han renunciado ni abandonado las funciones de sus cargos.»

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instrucción Pública).—En realidad, lo que ha ocurrido aquí es que se han empleado como sinónimos las expresiones «declarar vacante un puesto», «separar un empleado» i otras por el estilo. Pero, en jeneral, el procedimiento seguido es perfectamente regular.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como deseo que este asunto se estudie, he presentado un proyecto de acuerdo, que pido se envíe a Comisión inmediatamente.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, pasará el proyecto presentado por el señor Senador por Llanquihue a Comisión.

Acordado.

Jubilacion de un Ministro de Corte

El señor **Barros Errázuriz**.—Deseo hacer una pregunta al señor Ministro de Justicia, relativa a una solicitud de jubilacion presentada por el ministro de la Corte Suprema, señor Pineda.

Hace algun tiempo que dicho Ministro presentó al Ministerio de Justicia una solicitud en que declaraba que deseaba acogerse a las disposiciones de la ley de jubilaciones por razon de edad i de años de servicio i que, en consecuencia, pedia se le concediera su retiro del servicio. Han trascurrido muchos meses i aun no se dicta el decreto correspondiente; i yo desearia saber por qué no se reconoce su derecho al señor Pineda o si hai alguna resolucion del Gobierno sobre el particular. Me parece que en este caso se trata de reconocer un derecho perfectamente adquirido, pues no está en la facultad de S. E. el Presidente de la República conceder o nó esa jubilacion.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Con el mayor agrado me impondré de los antecedentes a que ha aludido el señor Senador por Llanquihue i daré una respuesta oportunamente.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿No sabe nada el señor Ministro a este respecto?

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Seria mui difícil que el Ministro tuviera conocimiento de todos los papeles de las diversas oficinas de su Ministerio.

El señor **Barros Errázuriz**.—Seré mas franco, señor Ministro: he oido decir que la

solicitud a que me refiero está retenida en la mesa del propio señor Ministro.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Eso no es exacto, señor Senador. No tengo esa solicitud en mi mesa, ni se me ha presentado para su firma. Ni siquiera se me ha hablado sobre su despacho.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es extraño que Su Señoría diga eso.

¿De manera que no basta con que se presente una solicitud de jubilacion de lo mas justa, sino que es preciso pedirle por gracia al señor Ministro que la acepte i que reconozca el derecho adquirido?

Por lo demas, es curioso que Su Señoría no tenga noticias de una solicitud de jubilacion de un Ministro de la Corte Suprema, ese no es un papel insignificante para que Su Señoría no tenga noticias de él.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Si he dicho que ni siquiera he sabido que alguien haya activado su despacho, ello no quiere decir que el Ministro estime necesario ese trámite para darle curso, pues solo lo he dicho como una razon del poco conocimiento que tengo sobre la materia; ni ello quiere decir tampoco que yo considere como peticion de una gracia la que me haga un particular, para que yo sea exacto en el desempeño de mis funciones.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿De modo que no ha sido iniciado el espediente?

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Supongo que sí, cuando Su Señoría lo dice.

El señor **Barros Errázuriz**.—En fin, señor Ministro, yo espero que Su Señoría me conteste mañana.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—Con mucho gusto, señor Senador.

Preferencia

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Entiendo, señor Presidente, que corresponde tratar en el tiempo sobrante de la primera hora, del mensaje por el cual se pide autorizacion para comprar un terreno en la ciudad de Talca.

El señor **Charme** (Presidente).—Si hubiera tiempo, señor Senador; a continuacion de los proyectos para los cuales han pedido preferencia, los señores Ministros de Hacienda i de la Guerra.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero esas preferencias no han sido todavía acordadas.

El proyecto a que yo me refiero es mui

sencillo i de interes para el Gobierno. Se trata de la adquisicion de un terreno para construir un edificio fiscal i por eso yo habia hecho indicacion a fin de que se tratara sobre tabla.

El señor **Charme** (Presidente).—Este proyecto estaba en primer lugar de a tabla, pero hai que votar las preferencias solicitadas por los señores Ministros.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Yo he pedido preferencia para que el Senado destine unos dos minutos al proyecto que suprime la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, en primer lugar, porque se trata de una situacion anormal debida a la falta de contador en esa oficina i, en segundo lugar, porque ello significa una economía en el presupuesto, miéntras que la indicacion del honorable Senador significa un gasto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Como su Señoría parece hacerme un reproche, yo debo manifestar que he solicitado esta preferencia a peticion de uno de sus colegas de Gabinete, i, en consecuencia, insisto en la preferencia solicitada.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente por parte de la Sala, se acordarán las preferencias solicitadas.

Acordadas.

Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto sobre supresion de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres.

El señor Secretario da lectura al mensaje en que se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que celebre con el Banco de Chile un contrato de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª El Banco de Chile se compromete a tomar a su cargo, desde el 1.º de junio próximo, los servicios que presta la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, creada por lei número 1,643, de 20 de enero de 1904, conformándose a las instrucciones que reciba del Gobierno por intermedio de la Direccion del Tesoro i del Ministro de Chile en Gran Bretaña;

2.ª El Banco de Chile no cobrará suma alguna al Estado por estos servicios;

3.ª La referida institucion entregará sus

cuentas al Ministro de Chile en Gran Bretaña en la forma establecida por el artículo 3.º, de la lei número 1,643, de 20 de enero de 1904, i ellas deberán ser juzgadas i falladas por el Tribunal de Cuentas en el plazo máximo de un año. Quedan vijentes las disposiciones de la mencionada lei en lo que no fueren contrarias a estas estipulaciones;

4.ª Los depósitos en oro que se hagan en conformidad a la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, se colocarán en los Bancos de primera clase de Gran Bretaña i Estados Unidos de Norte América que el Presidente de la República determine.

5.ª El Banco abonará por los depósitos fiscales que ingresen a sus arcas en cuenta corriente, el interes de tres por ciento anual, tasa que se elevará o reducirá en el mismo número de unidades que suba o baje del seis por ciento el tipo del descuento del Banco de Inglaterra, sin que en ningun caso pueda ser inferior al dos por ciento ni superior al cinco por ciento.

En los casos excepcionales, en que por carcer de fondos en la cuenta i haber gastos urgentes que hacer, convenga el Fisco en que se le descuenten letras de las correspondientes a sus remesas ordinarias, el Banco las descontará a una tasa de dos i medio por ciento mas alta que el tipo de interes fijado para los depósitos segun la norma que precede; pero si el tipo del descuento del Banco de Inglaterra llegara a siete por ciento o excediere de este mismo porcentaje, el Banco aplicará al Estado el mejor tipo de descuento que pueda obtener en el mercado, sin atenderse a la diferencia establecida mas arriba.

El Banco no cobrará al Estado ni comision de jiro sobre las letras, cheques o libranzas que éste espida contra la cuenta, ni comision de cobranza sobre los que se le remitan o entreguen en abono de ella. Si la cobranza hubiere de efectuarse en otra plaza, el Banco cargará la misma comision que hubiere pagado a otro Banco.

6.ª El Gobierno o el Banco de Chile podrán poner término a la situacion creada por la presente lei dándose aviso con anticipacion de un año».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Creo que la simple lectura de un contrato de tanta importancia como éste no permite formarse concepto cabal acerca de su verdadero alcance. Yo desearia oír del señor Ministro algunas esplicaciones sobre este asunto, porque, aunque Su Señoría es mui versado en

esta materia, se trata de un negocio de tal entidad para el país i para los intereses fiscales, que conviene resolverlo con calma. Creo que, por lo ménos, se debería postergar la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—No tengo inconveniente para que se proceda en la forma que indica el honorable Senador.

El señor Yáñez.—Talvez sería conveniente aprobar la idea jeneral del proyecto i dejar la discusión particular para una sesión próxima, porque, en realidad, el contrato a que se refiere el proyecto, consta de varias cláusulas i puede considerarse que cada una de ellas es un artículo.

A fin de satisfacer los deseos del honorable Senador por Aconcagua, i al mismo tiempo para complacer al señor Ministro, que desea que este asunto se despache pronto, me permito insinuar la conveniencia de aprobar en la sesión de hoy la idea jeneral, reservando la discusión particular para la sesión próxima, a fin de poder discutir separadamente cada una de las cláusulas del contrato.

La simple lectura que se ha hecho del contrato, me sugiere algunas observaciones de detalle, casi podría decir de redacción, de manera que procediendo en la forma que indico, se puede facilitar su despacho.

Por lo demás, mi opinión es enteramente favorable al proyecto, i ojalá pudiera hacerse con algunas de nuestras tesorerías fiscales de departamento lo que se trata de hacer con nuestra Tesorería Fiscal en Londres.

Tengo, sin embargo, una observación que hacer, i es la relativa a la suerte que van a correr los empleados que prestan sus servicios en la oficina que se trata de suprimir. El contrato, no dice nada sobre este punto, pero sin duda el Gobierno debe haber tomado alguna determinación al respecto.

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda).—Los actuales empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres, pasarán a prestar sus servicios a la sucursal que el Banco de Chile tiene en la misma ciudad. Este punto está espresamente convenido con el Banco, i es por eso que el proyecto no dice nada sobre el particular.

El señor Mac Iver.—Naturalmente, el interés primordial del Estado es que los empleados de la oficina que se suprime queden siempre como empleados.

El señor Yáñez.—Por mi parte, considero que sería de todo punto injusto suprimir una

oficina pública i dejar a los empleados de ella en la calle, sin darles una indemnización por los perjuicios que sufren por la cesantía. Un empleado público, por el hecho de prestar sus servicios al Estado, adquiere ciertos derechos que la ley le reconoce al habilitarlo para jubilar. De modo que no es justo suprimir una oficina pública sin tomar en cuenta la situación de los empleados que quedan cesantes. Siempre que se ha suprimido alguna oficina se ha dado a los empleados que la servían una indemnización equivalente a algunos meses de sueldo. Este es un principio de justicia que se aplica aun a los empleados particulares.

El señor Mac Iver.—I si eso es lo que se ha hecho siempre, se hará ahora, naturalmente.

El señor Yáñez.—Pero el Estado no podrá pagarles indemnización alguna si la ley no concede fondos para el objeto.

Me parece que esto es tan claro, tan fundamental, que no ha podido ménos que producirme cierta sorpresa la observación del honorable Senador por Atacama.

En el caso actual, el señor Ministro ha manifestado que los empleados de la Tesorería que se suprime, pasarán a figurar como empleados del Banco de Chile, en la sucursal que tiene en Londres. Pero sería interesante saber, si esto se hace con la anuencia de los empleados, que son así convertidos en empleados particulares. Desde luego, hai que tener presente, que los empleados de la Tesorería que se trata de suprimir tienen, como empleados públicos, derecho a jubilación, i puesto que ahora pasarán a ser empleados de una institución bancaria, pierden por completo ese derecho. Pero, en fin, es de suponer que la situación de esos empleados será mas o ménos análoga a la actual.

Repito, la observación que hacia tiene importancia, pues el Estado tiene deberes respecto de los servidores públicos, i no es justo echarlos a la calle, suprimiendo lisa i llanamente una oficina, sin darles alguna indemnización o salvando de alguna otra manera la situación que se les crea.

El señor Charne (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

La discusión particular tendrá lugar en la sesión próxima, en el tiempo sobrante de la primera hora.

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda)

da).—La discusion particular podria tener lugar en la segunda hora, en caso de que hubiera tiempo disponible, una vez que se despache el presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Charme** (Presidente).—Se ha acordado preferencia respecto de otros asuntos para despues de los presupuestos, señor Ministro.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Como ya se ha iniciado la discusion de este proyecto, convendria darle término, por que es menester que esté resuelto este negocio con anterioridad al 1.º de julio, que es la fecha en que el contrato debe comenzar a rejir.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿I qué tiempo tendríamos entónces para imponernos del proyecto, señor Presidente?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Estoi cierto de que con las esplicaciones que daré al honorable Senador acerca de las ventajas del proyecto, quedará Su Señoría completamente satisfecho.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como solo quedan pendientes unas pocas partidas del presupuesto de Instruccion Pública, seguramente habrá tiempo para despachar este asunto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado discutir el proyecto inmediatamente despues del presupuesto de Instruccion Pública.

Acordado.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

En discusion la partida 11, «Instruccion universitaria», con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Instruccion Pública ha formulado indicacion para reducir de doscientos mil a ciento noventa mil pesos el ítem nuevo que figura despues del 1716, para pago de honorarios a los profesores de instruccion secundaria, de leyes i de grados universitarios.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Con qué objeto se propone esta rebaja?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).

da).—Para saldar el presupuesto, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia que el señor Ministro de Instruccion manifestara el alcance del ítem nuevo, que consulta doce mil pesos «para gastos del laboratorio de radioterapia». Me refiero al ítem 1759.

Este ítem no figura en los presupuestos anteriores. Desearia saber la inversion que se proyecta dar a esta suma.

En la Comision Mista se habia pensado no consignar el ítem en el presupuesto del presente año.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Yo pedí informes sobre el particular, i, no obstante haberse dicho que se necesitaban al ménos veinte mil pesos, segun mis recuerdos, se redujo el ítem a doce mil en vista de la necesidad de no abultar la cuota de este presupuesto. El dinero es para instalacion de un laboratorio en la clase que rejenta el doctor Ducci, profesor de la Escuela de Medicina, instalacion que ha sido solicitada por el decano de la Facultad de Medicina, con el apoyo del rector de la Universidad.

Se ha estimado indispensable consultar por lo ménos esta suma, pues la clase se está haciendo con aparatos prestados.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—De manera que el ítem, por lo que entiendo al señor Ministro, es para establecer un laboratorio. Me habia parecido que era para gastos ordinarios de sostenimiento; pero, en vista de la esplicacion que da el señor Ministro, no tengo nada que observar.

Voi a formular indicacion a fin de que se consulte un ítem de ocho mil pesos, a fin de pagar a don José Toribio Medina cuatrocientos ejemplares de dos volúmenes de las Actas del Cabildo de Santiago. Tengo noticias de que el trabajo ha sido entregado al Ministerio i que hai un contrato tácito. En la Comision Mista no se pudo hacer indicacion por motivo que conoce el señor Ministro.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Se dijo en la Comision Mista que existia esta obligacion, pero no he podido comprobar su existencia.

Por lo demas, yo no se cómo podria consultarse el ítem. Solo hai un sobrante de nueve mil pesos, que, segun se me ha dicho, se va a aplicar al Museo de Valparaiso, de manera que no habria fondos con que subvenir al gasto propuesto por el señor Senador.

Yo rogaria a Su Señoría que dejara su indicacion para el presupuesto del año próximo.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Se podría dejar pendiente mi indicacion hasta ver si hai fondos, como se hizo en el presupuesto de Obras Públicas.

El señor **Yáñez**.—La indicacion del honorable Senador de Aconcagua es mui justa.

La obra a que Su Señoría se refiere, es de aliento, está terminada i aun no se puede publicar. La dificultad estriba en la falta de fondos para introducir el ítem. Pero hai un proyecto que consulta, como lei anexa, una serie de gastos relativos al Ministerio de Instruccion. En ese proyecto se podría consultar los fondos necesarios para la publicacion de esta obra. Así quedaria satisfecho el honorable Senador i no se alteraria la cuota del presupuesto que estamos discutiendo.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).— En vista de las observaciones que ha hecho el señor Senador por Aconcagua, respecto del ítem agregado a continuacion del ítem 1759, podría modificarse la glosa, dejándola en esta forma:

«Para el laboratorio de radioterapia, doce mil pesos.»

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).— Mui bien. Por mi parte, propongo que se haga esta modificacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Acepto tambien, por mi parte, el cambio de glosa.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).— En cuanto a la lei anexa a que se ha referido el señor Senador por Valdivia, debo advertir al Honorable Senado que dicha lei significa por ahora un desembolso de cuatro millones de pesos, mas o ménos, i que, por mi parte, no sé con qué fondos podría saldarse. Se necesitaria designar una nueva fuente de recursos para hacer el gasto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Desde luego, hai dos mil cuatrocientos pesos que pueden dedicarse a saldar la indicacion que he hecho, suma que ha quedado disponible en vista de una supresion que se hizo ayer. Con esos dos mil cuatrocientos pesos se podría iniciar desde luego la impresion de la obra.

De todas maneras, mi indicacion, por el resto de la cantidad hasta llegar a los ocho mil pesos, puede quedar pendiente para ser votada al final, para el caso de que quedaran fondos sobrantes, como se hizo en el presupuesto de Industria.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobada la partida con las modificaciones

propuestas por la Comision i por el señor Ministro de Instruccion Pública.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion del honorable Senador por Aconcagua con la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que quedó disponible por supresion del ítem que seguia al 231, sin perjuicio de que se puedan enterar despues los ocho mil pesos si queda sobrante de fondos.

Queda aprobada en esta forma.

En discusion la partida 12, «Instruccion Secundaria Jeneral», con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Instruccion Pública ha formulado indicacion para que se suprima el ítem de diez mil pesos, agregado por la Comision, para creacion i mantenimiento de un liceo de hombres en Parral.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).— En primer lugar, deseo indicar dos correcciones al Boletin que contiene las modificaciones de la Comision Mista.

La primera consiste en que el aumento de mil pesos en el rubro Liceo de Hombres de Viña de Mar, corresponde al ítem 1827 i no al 1826.

La segunda consiste en poner el monto del ítem final, que no aparece en el Boletin, i que es de seis mil ochocientos pesos.

En seguida hago indicacion para que se reduzca de veinte mil pesos a diez mil, el ítem para reparaciones e instalaciones hijiénicas en el edificio del Institucion Nacional, i se aumente en diez mil pesos el ítem, para nuevos cursos en los liceos de hombres.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a formular una indicacion que espero tendrá la aceptacion del señor Ministro, por cuanto tiende de una vez por todas a solucionar la cuestion de los premios al profesorado. Mi indicacion es para que en el ítem 1868, que consulta los premios al profesorado, se suprima la frase que dice: «En conformidad al decreto reglamentario 320.»

La razon que me asiste para pedir esta supresion es que el decreto aludido es ilegal, como podría demostrárselo a Su Señoría, lo que no hago para no retardar el despacho del presupuesto. Dejando el ítem en la forma que propongo, Su Señoría puede estudiar la cuestion i dictar un nuevo decreto en conformidad a la lei.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion).— Con el mayor gusto habria aceptado la confianza que deposita en mí el honorable Senador; para que dicte el decreto en referencia; pero me es realmente desagrada-

ble el de que no vaya a existir una pauta para otorgar los premios, lo que podria permitir a los interesados acojerse a situaciones mas ventajosas aun.

El señor **Barros Errázuriz**.—Su Señoría está en un error, porque el decreto mas amplio es el 320. De modo que al suprimirlo se produce una economía considerable para el Fisco.

Para que Su Señoría se convenza de la verdad de lo que afirmo, le voi a citar el artículo 44 de la lei del año 79, que dice así:

«Art. 44. Los rectores i profesores de los establecimientos de instruccion secundaria i superior tendrán, despues de seis años de servicio, una gratificacion anual equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignado al terminar el sexto año.

El tiempo de licencia que pasare de un mes no se tomará en cuenta para los efectos de este artículo».

De modo que esta lei deja claramente establecido que, pasados seis años, cada profesor goza de un premio equivalente a la cuarentava parte de su sueldo. De modo que un profesor que hace clase de frances, por ejemplo, despues de siete años goza de un premio equivalente a las siete cuarentavas partes de su sueldo, i si en seguida es nombrado profesor de gramática, trascurridos seis años en el desempeño de este puesto, gozará del premio equivalente a las siete cuarentavas partes.

Esto es lo lójico, lo correcto, lo que está de acuerdo con nuestras leyes, pero, existe sin embargo el decreto 320 de 5 de febrero de 1916 que establece una pauta distinta.

La letra c) del decreto en referencia, que es la que se refiere a esta cuestion, dice:

«Si un profesor desempeña sucesiva o simultáneamente la misma asignatura en diversos establecimientos, se considerarán, para los efectos de los premios, como un solo empleo los servicios prestados en todos los establecimientos».

Fijese bien el Senado. De manera que si un profesor desempeña, por ejemplo, la clase de frances en el Liceo de Aplicacion, i ha cumplido veinte años de servicios, tiene derecho a premios como profesor de frances en dicho establecimiento. Si despues se le nombra profesor de gramática o de frances de otros establecimientos, del Internado Barros Arana o del Liceo Barros Borgoño, cito por caso, desde el mismo dia en que se le nombra para estas nuevas asignaturas, entra a percibir las veinte cuarentavas partes a título de premios, es decir, tiene un aumento del

cincuenta por ciento del total de sus sueldos. De manera que al profesor que ganaba tres mil pesos en el Liceo de Aplicacion, se le dan, despues de veinte años, mil quinientos pesos de premios, lo que es justo; pero no es justo que respecto de las clases que éntre a desempeñar en otros establecimientos i en las que no ha actuado sino un solo dia, se le otorgue un premio de cincuenta por ciento, como si las estuviera desempeñando desde hace veinte años.

El procedimiento, como se ve, no es regular, i tanto es así que varios Ministros de Instruccion, entre otros el señor Letelier, se convencieron de ello i establecieron la forma cómo debian pagarse los premios, esto es, rijiendo los premios para cada asignatura desde el dia en que el profesor se hace cargo de ella.

Pero yo ahora no hago cuestion de esto; dejo al señor Ministro en la libertad de proceder en la forma que lo estime conveniente, dentro de los términos de la lei. De lo que sí hago cuestion es de la inconveniencia que hai en mantener dentro de la glosa de este ítem, en el presupuesto, la cita de un decreto que, segun mi concepto, es manifiestamente ilegal.

El mejor medio de salvar toda toda dificultad en esta materia es, como ya he dicho, suprimirlo de la glosa, lo que, por lo demas, deja al señor Ministro en amplia libertad de proceder como lo estime conveniente.

En consecuencia, dejo formulada indicacion para que se suprima de la glosa del ítem 1868 la cita del decreto indicado.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instruccion Pública).—Concurro con el honorable Senador en la conveniencia que hai de dictar una lei que resuelva de una vez por todas las dificultades que hace notar Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz**.—I avanzo al señor Mnistro que no tendré inconveniente alguno en votar una lei en que se interprete el modo de conceder los premios en la forma mas amplia; pero, mientras haya una lei vigente que determine la forma en que deben darse los premios, como la lei actual, no me parece aceptable que por medio de un decreto, se varien en absoluto sus disposiciones, i ese decreto, contrario a la lei, se cite en la glosa de un ítem.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia).—No veo el inconveniente que pueda haber en aceptar la indicacion que propone el señor Senador por Llanquihue, pues realmente no creo oportuna, dentro de la glosa

de un ítem del presupuesto, la cita de un decreto.

El señor **Felú** (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Por qué no decir: «en conformidad a lo dispuesto en la ley»?

El señor **Barros Errázuriz**.—Muy bien, señor Ministro. Así no se le da fuerza de ley a un decreto contrario a la ley.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En la página 15 del informe, el ítem nuevo, «Para pagar lo que se adeuda por pensiones alimenticias durante los años 1916 i 1917», termina con la siguiente frase: «por no haberse consultado la suma correspondiente en los presupuestos respectivos». Esta frase es solo la razón de por qué se consulta el ítem, de manera que puede suprimirse.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión i por el honorable señor Ministro de Hacienda.

Aprobada.

Las partidas 13, Liceos de Niñas i 14, Enseñanza Comercial, se dieron por aprobadas con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión la partida 15, «Establecimientos especiales».

Ofrezco la palabra.

El señor **Yáñez**.—En esta partida voi a formular una indicación para dar forma a la idea que acaba de manifestar el señor Ministro, relativa al Museo de Valparaíso.

Existe en Valparaíso un museo de bastante importancia, al cual se le asignó en el presupuesto del último año una partida de veinte mil pesos para atender sus gastos. Pero, en el presupuesto actual, en vista de que dicha partida no cabía dentro de la cuota, se le asignó solo la suma de cinco mil quinientos pesos, es decir, la suma suficiente para pagar al personal durante seis meses, i cerrar en seguida el Museo.

Comprenderá el Senado que esto es destruir obras que están en marcha, que se han formado merced a antiguos i constantes esfuerzos. Posteriormente, hablando con el señor Ministro que también tiene el deseo de mantener este servicio, hemos llegado a la posibilidad de dar este año la suma indispensable para mantener el museo, ahorrando unos nueve mil pesos, que existen de otros ítem, i elevarlo, en consecuencia, a la suma de catorce mil quinientos pesos.

Si esta idea mereciera la aprobación del se-

ñor Ministro, formularía indicación al respecto.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Instrucción Pública).—No tengo inconveniente en aceptarla, señor Senador.

El señor **Varas**.—Iba a hacer la misma observación que acaba de formular el honorable Senador por Valdivia, porque me parece un poco extraño que se suprimiera de buenas a primera un museo existente desde largos años atrás.

Si existe un museo, ¿por qué se le suprime? Algun material científico debe tener; ¿qué se haría de este material en caso de una supresión? Si existe un museo, lo natural es conservarlo.

De modo que adhiero con mucho gusto a la indicación del honorable Senador, que ha sido aceptada por el señor Ministro, sin duda porque cree que hai recursos para mantener este ítem.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión, i con la indicación propuesta por el señor Senador por Valdivia.

Sucesivamente se dieron por aprobadas, con las modificaciones de la Comisión, las siguientes partidas:

Partida 16, «Gastos jenerales comunes».

Partida 17, «Instrucción primaria».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión la partida 18, «Gastos jenerales del servicio».

El señor Secretario da lectura a las modificaciones introducidas en esta partida por la Comisión.

El señor **Echenique**.—Voi a pedir al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública que se digne enviar al Senado los anexos a que se hace referencia en esta partida.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Con el mayor gusto enviaré los anexos que solicita Su Señoría.

El señor **Secretario**.—El honorable señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública ha formulado indicación para reducir en treinta mil pesos el ítem número 2087, propuesto por la Comisión, por la suma de cien mil pesos. En consecuencia, quedaría reducido el ítem a la suma total de setenta mil pesos.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—En el ítem número 2088 se dice:

«Para pago del material de enseñanza i utensilios de las escuelas primarias i normales que ha sido adquirido en propuestas públicas.»

Yo pedí que se agregara la frase «o en el extranjero». Si el ítem quedara redactado en su forma actual, no se podrían pagar aquellos útiles que no han sido adquiridos por medio de propuestas públicas i que han sido pedidos directamente al extranjero.

El señor **Echenique** — El ítem número 2089, destinado al mantenimiento del taller de decorado escolar, ha sido reducido de veinte a quince mil pesos. Según las informaciones que he recibido de la persona que tiene a su cargo este taller, aquella última suma no alcanza para pagar los gastos de su mantenimiento. ¿No sería posible aumentar la cantidad?

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública). — Estoy de acuerdo con el señor Senador; pero es el hecho que no hai fondos para aumentar ese ítem.

Debe salvarse un error que hai en la página 21, letra a. Allí se dice: «Un profesor con seis horas semanales», etc. Debe decirse: «Un profesor de pedagogía con seis horas», etc.

El señor **Charme** (Presidente). — Aprobada la partida con las modificaciones propuestas.

En discusión la partida 19, «Jubilaciones i premios».

Aprobada.

En discusión la partida 20, «Gastos jenerales.»

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública). — Al final de la página 22 hai un error: donde dice «dos o mas horas de clase» debe ponerse «doce o mas horas de clase.» I mas adelante debe corregirse la fecha i ponerse 1916 en vez de 1917.

El señor **Charme** (Presidente). — Aprobada, con estas modificaciones.

En discusión la partida 21, «Subvenciones a establecimientos que mantienen becas.»

El señor **Secretario**. — En esta partida, hai una indicacion para consultar ciento veinte mil pesos para pagar «El Silabario Matte» i «El Lector Americano.»

El señor **Charme** (Presidente). — Aprobada con esta modificacion.

Las partidas 22, «Asignaciones a escuelas e instituciones particulares, sin becas»; 23, «Construcciones i adquisiciones» i 24 «Gastos diversos», se dieron por aprobadas en la forma propuesta por la Comision.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — Ayer me permití insinuar que hoi formularia una indicacion para crear una clase de derecho procesal en el curso de leyes, por ocho meses, con mil trescientos pesos.

Este curso ha sido pedido por el Consejo

de Instrucción Pública i creo que habria sido aceptado por el Gobierno si hubiera contado con fondos. Estos fondos pueden ahora sacarse de las cantidades consultadas para premios de tres profesores, los señores Ramírez, Célis i Valdes, que, por diversas causas, han perdido sus derechos.

El señor **Echenique** — Léjos de quedar sobrante va a haber déficit en la partida destinada a premios. Se consulta un millon doscientos mil pesos i hai que pagar mas de un millon trescientos mil.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — Si no hai fondos habrá que resignarse, a pesar de que creo que el señor Ministro habria aceptado mi indicacion.

El señor **Aguirre Cerda** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública). — Con mucho gusto la habria aceptado.

El señor **Charme** (Presidente). — Queda terminada la discusión del presupuesto de Instrucción Pública.

Presupuesto de Hacienda i de Justicia

El señor Secretario da cuenta de que la Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en ninguna de las modificaciones introducidas en los presupuestos nombrados.

Presupuesto del Interior

El señor Secretario da lectura al oficio con que la Cámara de Diputados remite las modificaciones en que ha insistido, correspondientes al presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda). — La nueva reduccion del ítem relativo a la navegacion a Punta Arenas, que ahora viene de la Cámara de Diputados, es inconstitucional, como voi a probarlo a la Cámara.

El Senado, que es la Cámara de orijen, aprobó este ítem con una suma dada; la Cámara de Diputados redujo esa suma, pero el Senado rechazó la modificacion que se habia hecho. A la otra Cámara no le correspondia volver a modificar el ítem, sino que le tocaba simplemente insistir o nó insistir en su primitivo acuerdo. Me parece que éste es el régimen constitucional establecido para la promulgacion de las leyes. De modo que con lo hecho por la otra Cámara, se ha abierto la puerta a un sistema inconveniente, o que por lo ménos lo será hasta que no se reforme nuestra Constitucion. No veo que sea constitucional el procedimiento adoptado, porque si cada ítem se considera como un proyecto

de lei separado, segun los preceptos de la lei del 84, no le toca a la Cámara de Diputados sino insistir o nó en su primitivo acuerdo, en la enmienda que primitivamente hizo; pero no volver a modificar esa enmienda, i mandarla al Senado como modificacion distinta de la que primeramente hizo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Estando en el mas completo acuerdo con las observaciones constitucionales i legales que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda, me atrevo, sin embargo, a rogar a la Cámara que no insista sobre esta cuestion, a fin de que el presupuesto quede despachado i pueda empezar a imprimirse hoi mismo.

El señor **Echenique**.—Talvez valdria la pena hacer cuestion sobre el particular.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se puede dejar constancia de que el Senado entero piensa en la misma forma que el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Echenique**.—La cuestion es mui grave.

El señor **Barros Errázuriz**.—Ya no es tiempo para formar cuestiones cuando estamos a 3 de mayo.

El señor **Charme** (Presidente).—El Senado puede insistir en el rechazo.

El señor **Echenique**.—Yo creo, señor Presidente, que esa seria la mejor solucion de esta dificultad.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se me dice que el presupuesto no necesita volver a la otra Cámara. Siendo esto así, no me opongo a la insistencia, porque mi único propósito era no demorar la impresion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si a la Cámara le parece, quedaria acordado que el Senado insiste por unanimidad en sus anteriores acuerdos.

Acordado.

Habiéndose desechado la reduccion de este quedarian rechazadas tambien todas las otras insistencias sobre aumentos.

Queda así acordado.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.
Se constituyó la Sala en sesion secreta.

SESION SECRETA

Ascensos en el Ejército

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República pueda conferir el empleo de coronel de Ejército, al teniente coronel, don Rafael Toledo Tagle.

Compra de un terreno

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion pública.

Corresponde ocuparse del proyecto sobre compra de un terreno en la ciudad de Talca. Va a leerse.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para adquirir, previa tasacion de peritos, i por un precio que no exceda de veinte pesos el metro cuadrado, el sitio de propiedad de doña Hortensia Bascuñan de Fernández, ubicado en la calle 6 Oriente, esquina de Alameda, de la ciudad de Talca, a fin de completar el terreno fiscal colindante para poder destinarlo, en esta forma, a la construccion de un edificio para escuelas públicas.

El gasto se deducirá de los fondos destinados a edificacion escolar por la lei número 3,069, de 21 de marzo de 1916.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único de proyecto.

Ofrezco la palabra.

Si no se usa de la palabra ni se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.